AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La que suscribe Regidora **MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS** Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 13 fracción IX, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, así como demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA** para el año 2016, sus Reglas de Operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Las familias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, tienen derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, no es solamente una aspiración legítima de toda persona, sino que es considerada una garantía social y derecho humano, tutelado en el artículo 4° párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues es en el hogar donde las personas logran su desarrollo integral, donde se convive y se protege a la familia, donde se obtienen las bases educativas, se cultivan las costumbres y que si se tienen carencias, en el futuro, se verán las consecuencias por la falta de la atención de las necesidades básicas que se tienen en cada vivienda.

II.- Así pues, con fundamento en el artículo 1 fracciones I y IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, el Estado tiene como objeto fomentar el desarrollo humano, reconociendo los derechos sociales, así como la creación de los mecanismos necesarios para lograr su cumplimiento, garantizando

la calidad de los programas de desarrollo social a cargo de los municipios, así como su eficiente aplicación con apego a la equidad y la justicia.

III.- Se consideran como beneficiarios aquellos que son sujetos del reconocimiento y la protección de sus derechos sociales para elevar su calidad de vida mediante el apoyo que les brinde el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de los programas específicos en la materia, con base en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 4 fracción I, y 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

IV.- Uno de los grandes retos que ha enfrentado en este país por consecuencia este Municipio, ha sido precisamente lograr estrechar la brecha económica de los niveles más pobres de la sociedad, que se generen las oportunidades, así como una calidad de vida mejor, es por ello que tal y como se menciona en el apartado B Eje Estratégico 3.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", se ha puesto especial atención a la política combate al rezago social en nuestro Municipio. Entendemos el desarrollo social como el ejercicio responsable y eficaz de políticas públicas encaminadas a consolidar la dignificación de las personas, a partir no sólo de los programas de beneficio social de los tres órdenes de gobierno, sino de la generación de mejores condiciones de infraestructura.

V.- Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población se puede definir como aquel que tiene la sensibilidad para implementar las medidas apropiadas que promuevan una vida digna para todos sus gobernados, por lo que en esta ocasión se propone a este Ayuntamiento aprobar y autorizar el **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA** para el año 2016, consistente en otorgar láminas para techo, para los hogares más necesitados de las poblaciones tradicionales de las agencias y delegaciones de este Municipio, para cubrir los dormitorios, baños, cocinas y comedores donde puede ingresar el agua de las lluvias.

VI.- Para efectos de la ejecución del **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA,** será financiado en su totalidad con recursos municipales, con un presupuesto por la cantidad de hasta $449,998.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), mismos que se encuentran provisionados dentro del Partida 4410 de "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", del Proyecto 58 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del ejercicio fiscal para el año 2016, dicho recurso será a fondo perdido, así como la cantidad de hasta $114,000.62 (CIENTO CATORCE MIL PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), destinados para el **PROGRAMA MUNICIPAL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA,** materia de otra iniciativa, lo que nos da un total de $563,999.42 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 42/100 MONEDA NACIONAL).

VII.- Cada lamina cuesta $387.93 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), por lo que a ese precio se pretende comprar 1,000 láminas, lo que nos arroja un valor de $387,930.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), agregándole el impuesto al valor agregado de $62,068.80 (SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), lo que nos da un total de $449,998.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); estas láminas miden aproximadamente 2.13 metros de largo por 0.96 metros de ancho, para cubrir las áreas como dormitorios, baños, cocinas y/o comedores de cada hogar beneficiado, esto es, se podrá cubrir una o varias áreas antes mencionadas, con un máximo total en cada hogar de 20 metros cuadrados de área efectiva que equivale aproximadamente a 24 metros cuadrados de lámina o 10 láminas, considerando el traslape y las marquesinas, (traslape es montar una lámina sobre otra en sus orilla y marquesina es montar la lámina alrededor del área a cubrir dejando un volado en las orillas), por lo que se beneficiarán aproximadamente a 100 hogares, pudiendo ser más si algunos hogares tuvieran áreas más pequeñas a cubrir.

VIII.- Las láminas cotizadas son de larga duración, alta calidad, protección rayos ultravioleta, aislante al calor, amable con el medio ambiente, aislante al sonido, de fácil instalación, con garantía de 25 años avalada por el fabricante, estas serán entregadas a los hogares más necesitados, y que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA**, siendo propuestas las siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN
PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA
EJERCICIO FISCAL 2016"
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

CONTENIDO:

1. INTRODUCCIÓN.
2. FUNDAMENTO NORMATIVO.
3. OBJETIVOS.
4. LINEAMIENTOS GENERALES.
5. MECANISMOS DE OPERACIÓN.
6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.
7. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.
8. COMITÉ DE DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN.
9. PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.
10. INSUMOS DEL PROGRAMA.
11. DE LA PÉRDIDA DEL SUBSIDIO.
12. SUPERVISIÓN.
13. SANCIONES.

14. EVALUACIÓN.
15. QUEJAS Y DENUNCIAS.
16. DISPOSICIONES ADICIONALES.
17. PROHIBICIÓN.

1.- INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco es un Gobierno comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población se puede definir como aquel que tiene la sensibilidad para implementar las medidas apropiadas que promuevan una vida digna para todos sus gobernados.

El programa **MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA** se implementa para un mejoramiento de vivienda para combatir la pobreza y marginación del municipio, instalando techos de lámina con grandes beneficios de protección, térmicos y acústicos, con esto se mejoran los espacios interiores, favorece la unión familiar enriqueciendo uno de los principales bienes que integran al hogar.

2.- FUNDAMENTO NORMATIVO.

Con fundamento en el artículo 4° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los numerales 1 fracciones I, IV y VI, 4, 9, 24, 29, 32, 40, 42, 45 fracción I y demás aplicables de la Ley General de Desarrollo Social; los artículos 1 fracciones I, III, y IV, 2, 5, 8, 15 fracciones VI y XII, 16, 17, 21, 24, 32, 34, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; el artículo 2 fracciones I, II, XII, XIV y XX de la Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y acorde con el apartado B Eje Estratégico 3.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Tlajomulco; y numerales 4 fracción I, 6 fracción I, 175, 176 fracción I, II, 177 y 181 del Reglamento General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.-OBJETIVOS.

3.1.- Objetivo General.

El Programa tiene como objetivo atender y apoyar el mejoramiento de vivienda en situación de pobreza en los hogares del Municipio, propiciando un mejor desarrollo humano de familias vulnerables que se encuentran en pobreza y rezago social.

3.2.- Objetivo Específico.

Otorgar un apoyo en especie que consiste en la entrega de láminas para cubrir áreas de dormitorio, baño, cocina o comedor de la vivienda, con un máximo total de 20 metros cuadrados de techo para cada vivienda de los beneficiarios del programa.

4.- LINEAMIENTOS GENERALES.

4.1.- Cobertura.

Los ciudadanos que carezcan total o parcialmente de techo en sus viviendas, que vivan en la Cabecera Municipal y las poblaciones tradicionales de las agencias y delegaciones municipales, que cumplan con los criterios de priorización y requisitos en las presentes reglas de operación. (No aplica en fraccionamientos de interés social, de alta, media y baja densidad, zonas invadidas de manera irregular, ni en lotes baldíos), y evidencien su situación de vulnerabilidad y rezago social, tal como se establece en el artículo 4° fracción V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, hasta agotarse los insumos de Programa.

Tlajomulco

4.2.- Presupuesto.

El techo financiero con el que se cuenta para la puesta en operación del **PROGRAMA MUNCIPAL TECHO DE LÁMINA,** se encuentra dentro de la Partida 4410 de "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", del Proyecto 58 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por la cantidad de $449,998.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el ejercicio fiscal 2016, a fondo perdido.

4.3.- Lugar y Horarios de Inscripción.

Los interesados en participar en este Programa deberán presentarse a llenar su solicitud en oficinas de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, ubicadas en el Andador Centenario número 47 de la Cabecera Municipal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

4.3.- Periodo de Inscripción.

La fecha de su apertura y su clausura se definirá en la convocatoria que emita el Presidente Municipal.

4.4.- Tipo de Apoyo.

El apoyo que se brinde a los beneficiarios del Programa de Techo de Lámina será en especie, consiste en la entrega de láminas de larga duración, alta calidad, protección rayos ultravioleta, aislante al calor, amable con el medio ambiente, aislante al sonido, de fácil instalación, con garantía de 25 años avalada por el fabricante, para cubrir áreas de dormitorio, baño, cocina o comedor de la vivienda, con un máximo total de 20 metros cuadrados de techo de para cada uno de los domicilios o vivienda de los beneficiarios del Programa.

Una vez que se haya realizado la publicación del Padrón de Beneficiarios, la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, entregará el apoyo en un lapso no mayor a treinta días hábiles.

5.- MECANISMOS DE OPERACIÓN.

5.1.- Difusión del Programa.

La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna promoverá la difusión del **"Programa Municipal Techo de Lámina"**, una vez que el Presidente Municipal emita la convocatoria respectiva, con la finalidad de dar a conocer a la población la información del periodo de inscripción y lugares en los que se deberá entregar la documentación para el acceso al Programa, bajo la supervisión de la Dirección General de Política Social.

La convocatoria establecerá los plazos para la presentación de solicitudes de aquellos beneficiarios que entren al programa.

5.2.- Recepción de Solicitudes.

La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna será la responsable de realizar el levantamiento y llenado de las solicitudes, y de recibir la documentación completa de los posibles sujetos a ser beneficiados que hayan cumplido con los requisitos en tiempo y forma.

5.3.- Proceso de Selección de Beneficiarios.

La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna realizará las visitas a cada uno de los domicilios de los sujetos a ser beneficiados que hayan cumplido con el total de los requisitos y se encuentren en los supuestos de elegibilidad, descartando aquéllos en los que se hayan observado irregularidades.

La misma Dirección que pondrá a disposición del Comité, los expedientes completos de los beneficiarios, para que este dictamine la selección de los beneficiarios.

Podrán ser seleccionados como beneficiarios del Programa las personas que hayan solicitado apoyos, cumpliendo con los criterios de priorización y requisitos del Programa.

6.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.

6.1.- Se tendrá el siguiente orden para el criterio de priorización:
a).- Los de mayor pobreza patrimonial;
b).- Solicitantes con dependientes económicos con discapacidad;
c).- Jefas de familia;
d).- Solicitantes con dependientes económicos adultos mayores; y/o
e).- Donde exista hacinamiento.

6.2.- Áreas a cubrir con las láminas.
Las áreas a cubrir con las láminas deberán de ser viviendas particularmente en sus áreas de:
a).- Dormitorio;
b).- Baño;
c).- Cocina; y/o
d).- Comedor.

7.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.

7.1- Requisitos para la Inscripción:
Para poder acreditar los requisitos siguientes se deberán entregar en original y copia para cotejo, de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna.

a).- Presentar solicitud en el formato establecido por la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, que contenga la siguiente información:
1.- Nombre completo;
2.- Domicilio dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
3.- Teléfono de contacto;
4.- Croquis de ubicación de la vivienda que tendrá el apoyo;
5.- Estado civil, número de hijos y/o adultos mayores, en su caso, y número de habitantes totales de la vivienda;
6.- Declaratoria de haberse conducido con verdad y de comprometerse a destinar los apoyos a los objetivos del Programa; y
7.- Firma del solicitante.

b).- Estar habitando la vivienda, estar en el supuesto establecido en el punto 4.1 de las presentes reglas de operación, para acreditarlo será a través de cualquiera de los documentos expedidos en el año 2016 siguientes:
1.- Constancia de Delegado;
2.- Recibo de luz;
3.- Recibo de agua;
4.- Recibo de predial; o
5.- Constancia del Ejido.

c).- Credencial para votar con fotografía que acredite vivir en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco vigente y/o credencial del Instituto Nacional de la Personas Adultas Mayores (INAPAM).

d).- Dos fotografías de la vivienda, en donde se muestre el área donde haya la necesidad del apoyo.

e).- Bajo protesta de decir verdad, manifestar no ser beneficiario de otro programa gubernamental ya sea federal, estatal o municipal similar o a fin a este.

Se declararán improcedentes las solicitudes en caso de que la documentación se encuentre incompleta.

La solicitud, junto con la documentación referida deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

8.- COMITÉ DE DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN.

8.1- De la Integración del Comité: Se establece un Comité de Dictaminación y Evaluación para la continuidad del programa integrado por:

a) El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el comité.
b) El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, con el carácter de vocal.
c) La Tesorera Municipal, con el carácter de vocal.
d) El Director General de Política Social con el carácter de vocal.
e) El Director de Programas Sociales Estatales y Federales, con el carácter de vocal.
f) El Director de Vivienda y Comunidad Digna con el carácter de Secretario Técnico.

Los integrantes del comité podrán designar suplentes.

8.2.- Facultades del Comité

a) Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes reglas de operación para designar a los beneficiados.
b) Determinar el padrón de beneficiarios del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.
c) Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
d) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
e) Determinar la forma y plazos para realizar la evaluación del Programa.
f) En caso de existir un saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino del mismo.
g) Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2017, así como el proyecto de Reglas de Operación.
h) Revisar el inventario de los insumos del Programa.
i) Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

8.3.- Obligaciones de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna.

a) Recibir las solicitudes y documentación requerida para el proceso de inscripción al Programa;
b) Verificar que las solicitudes se encuentren debidamente elaboradas y cuenten con la

documentación comprobatoria;
c) Resguardar los expedientes de los solicitantes al Programa;
d) Inventariar y resguardar las láminas del Programa para llevar el control y fiscalización del Programa;
e) Realizar inspección a las viviendas de los beneficiarios con la finalidad de constatar la instalación del Programa Municipal Techo de Lámina;
f) Presentar los expedientes al Comité de los posibles beneficiarios del Programa Municipal Techo de Lámina;
g) Identificar y exponer aquellos casos especiales que deban ser valorados;
h) Entregar en sus domicilios las láminas a los beneficiarios del Programa;
i) Verificar la instalación de las láminas en los lugares autorizados; y
j) Gestionar la publicación del padrón de beneficiarios al Programa Municipal Techo de Lámina ejercicio fiscal 2016.

8.4.- Obligaciones de los Beneficiarios:

a) Aportar la información necesaria que le requiera el área responsable de la operación del Programa;
b) Proporcionar información veraz;
c) Conocer y cumplir lo establecido con las presentes Reglas de Operación;
d) Acudir a las oficinas de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, en horas hábiles o cercanos a su localidad;
e) Cubrir en su totalidad los gastos generados por mano de obra de instalación del techo de lámina;
g) Instalar las láminas en un lapso no mayor a 30 días después de haberle entregado el apoyo en los domicilios autorizados; y
h) Firmar el formato de recepción de las láminas.

9.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna será la encargada de publicar, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco, en los domicilios de las delegaciones y agencias municipales, y en la página de Internet del Gobierno Municipal (www.tlajomulco.gob.mx) un dictamen que contenga el PADRÓN DE BENEFICIARIOS del Programa Municipal Techo de Lámina, ejercicio fiscal 2016, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

10.- INSUMOS DEL PROGRAMA.

Los insumos del Programa serán los que se adquieran siguiendo el procedimiento establecido por Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.

11.- DE LA PÉRDIDA DEL SUBSIDIO.

Cualquier persona podrá denunciar el mal uso y destino de los recursos destinados al presente programa a la Contraloría Municipal, las dependencias encargadas de la ejecución del mismo tiene la obligación de informar al Comité de tales hechos; en particular dicho Comité dictaminará la baja del programa aquellos beneficiarios que incurran en cualquiera de las causas siguientes:

a) Por incumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, o incumplir con los requisitos de elegibilidad del mismo;,
b) Cuando hayan incurrido en falsedad con el objeto de obtener el apoyo;
c) Por fallecimiento del beneficiario; y
d) Por cambio de domicilio del beneficiario antes de la entrega de las láminas.

Tlajomulco

12.- SUPERVISIÓN.

El personal de la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna realizará la inspección física de los avances de la colocación de las láminas, en las fechas y las veces que la Dirección General de Política Social considere necesarias, elaborando los reportes respectivos que pondrá a disposición del Comité.

13.- SANCIONES.

13.1.- La Dirección de Vivienda y Comunidad Digna vigilará el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior, para determinar las bajas de algún beneficiario del programa o el retiro del apoyo y poder beneficiar a otro hogar de ser posible.

13.2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Programa, será investigada por Contraloría Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.

13.3.- El beneficiario que destine insumos del Programa a un fin distinto deberá reintegrar su valor a la Tesorería Municipal, en caso de no hacerlo, dicha Tesorería Municipal determinará los créditos fiscales correspondientes y los ejecutará en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

14.- EVALUACIÓN.

La Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, remitirá al Comité, un informe final que contenga la evaluación de la ejecución del programa conforme a los objetivos del mismo, con el objeto de determinar la continuidad del Programa.

15.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable.

Cualquier queja referente a la implementación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 63.

16.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

a) Toda la papelería y documentación oficial que se utilice para la ejecución del Programa Láminas deberá contener una leyenda que diga: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"** según lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social y 29 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

b) El presente Programa se ejecutará con recursos del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2016, sin embargo, las facultades de supervisión podrán ejercerse durante todo el tiempo que duren los proyectos de rehabilitación y mejoramiento en los techos de las viviendas de los beneficiarios.

c) Las instancias ejecutoras del Programa deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, en la forma y términos que se encuentran establecidos en las leyes y reglamentos vigentes.

d) Queda prohibido comercializar o lucrar con cualquiera de los apoyos, ya sea por parte de algún servidor público o beneficiario.

e) Quien reciba el apoyo del presente Programa sin cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación deberán reintegrar en especie o en su valor al Municipio, con independencia de las distintas sanciones a las que se haga acreedor.

f) Los trámites para la inscripción en el Programa, en cualquiera de sus etapas, serán totalmente gratuitos.

17.- PROHIBICIÓN.

Los servidores públicos municipales, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo del Programa.

Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; lo anterior con fundamento en el artículo 61 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el ordinal 37 fracción XIII de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IX.- Con fundamento en el artículo 4° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los numerales 1 fracciones I, IV y VI, 4, 9, 24, 29, 32, 40, 42, 45 fracción I y demás aplicables de la Ley General de Desarrollo Social; los artículos 1 fracciones I, III, y IV, 2, 5, 8, 15 fracciones VI y XII, 16, 17, 21, 24, 32, 34, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; el artículo 2 fracciones I, II, XII, XIV y XX de la Ley de Vivienda para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y acorde con el apartado B Eje Estratégico 3.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco"; y numerales 4 fracción I, 6 fracción I, 175, 176 fracción I, II, 177 y 181 del Reglamento General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor, se propone a este H. Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA,** para el año 2016, en los términos de las Reglas de Operación del programa antes descritas.

X.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda, tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, los artículos 2 y 37 fracción II de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los consecutivos 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 5, 53 fracciones I y XIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA,** para el año 2016 (dos mil dieciséis), así como sus Reglas de Operación y el ejercicio de los recursos presupuestarios que se encuentran provisionados en el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2016, dentro de la Partida 4410 de "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", del Proyecto 58, por la cantidad de hasta $449,998.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), a fondo perdido.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal para que emita la convocatoria respectiva, en los términos establecidos las Reglas de Operación del **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA** para el año 2016 (dos mil dieciséis), que han quedado establecidas en el cuerpo de la iniciativa de origen y que forman parte integrante de esta para todos los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Contralor Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección General de Política Social, a la Dirección de Vivienda y Comunidad Digna, y a las Direcciones de Comunicación Social, de Recursos Materiales, de Finanzas, de Procesos de Administración y Proyectos, así como de Contabilidad en el orden de sus facultades y atribuciones, a realizar todos los actos, trámites, registros, difusión, así como los movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del **PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA,** para el año 2016 (dos mil dieciséis).

CUARTO.- Notifíquese y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 11 de noviembre del 2016.
"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la ejecución del PROGRAMA MUNICIPAL TECHO DE LÁMINA para el año 2016, sus Reglas de Operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados.

EDTI/jlpp/frml